



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de modificación altura vallado de solares y construcción de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«Artículo 13.-Características de las vallas.**

Los frentes de fachada a las vías públicas deberán cerrarse con una altura máxima de dos con cincuenta (2,5) metros medidos en el punto medio de la fachada. Se podrá colocar un cerramiento opaco de fábrica de ladrillo visto o revocada, piedra o similar. Igualmente se podrá combinar con elementos de cerrajería, o celosías acordes con el entorno y con arbolado o elementos de jardinería. El cerramiento deberá asegurar su estabilidad hacia la vía pública y deberá coincidir con la alineación de la parcela que establecen las presentes Normas.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novés, 13 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Hernández García.

N.ºI.-2312